



AYUNTAMIENTO DE ALBALA
PLAZA MAYOR, 7. TEL. 927 38-22-05 FAX 927 38 -22- 76.
(CÁCERES)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

AYUDAS DE SUMINISTROS MINIMOS VITALES.

DECRETO 202/2016,de 14 de diciembre (DOE, núm, 241, de 19 de diciembre) **AYUDAS DE SUMINISTROS DE MINIMOS VITALES.**

Se pone en conocimiento de todos los vecinos de esta localidad que se pueden solicitar en los Servicios Sociales del Ayuntamiento ayudas de suministros mínimos vitales; **facturas de 2017 y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES A CUBRIR SON LOS SIGUIENTES:**

- .- **Gastos de energía eléctrica y gas natural** (todos los conceptos incluidos en la factura).
- .- **Gastos de agua potable** (todos los conceptos incluidos en la factura, a excepción de basura y alcantarillado si estuvieran incluidos).
- .- **Gastos de alta y reconexión por corte de suministros** (luz, gas natural y agua potable).
- .- **Gas butano.**

REQUISITOS DE LOS CIUDADANOS:

- .- **Ser mayor de edad (o menor de edad si: huérfano absoluto o emancipado con inscripción en registro civil)**
- .- **Estar empadronado y residir legal y efectivamente en Extremadura con una antigüedad mínima de seis meses inmediatos anteriores a la solicitud.**

- Carecer de rentas o ingresos, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 80 % del IPREM (en 14 pagas). Incrementándose un 8% por cada miembro de la unidad familiar, o un 10 % si en la unidad familiar convive alguna persona con una discapacidad igual o superior al 65%.

En caso de alquiler o hipoteca, se deducirá un 25% del total de ingresos disponibles en la unidad familiar a efectos de cómputo.

Y CARECER DE RENTAS SUFICIENTES Art. 20.1. DECRETO 202/2016, de 14 de diciembre, **CON ARREGLO A LA SIGUIENTE TABLA:**

Rentas mensual **NO** superiores a 80% IPREM (anual 14 pagas)

Un miembro u. familiar: $532,51 \times 14 = 7455,14\text{€}/12=621,26 \times 80\%=497,01\text{€}/\text{mes}$

Nº miembros u. familiar	% MENSUAL del IPREM (anual 14 pagas)	Límite rentas mensual	% MENSUAL del IPREM (anual 14 pagas)	Límite rentas suministros mínimos vitales (l. netos 3 meses/3 < que:
1	80% $(532,51 \times 14 = 7455,14\text{€}/12=621,26 \times 80\%=497,01\text{€}/\text{mes})$	497,01	80%	497,01
2	88% $(532,51 \times 14 = 7455,14\text{€}/12=621,26 \times 88\%=546,71\text{€}/\text{mes})$	546,71	+8%/10%/25%(disc.y deptes, hipoteca o alquiler)	546,71
3	96%	596,41	+8%/10%/25%(disc.y deptes,hip o alqu)	596,41
4	104%	646,11	+8%/10%/25%(disc.y deptes,hipo alqu)	646,11
5	112%	695,81	+8/10%/25%(disc.y deptes, hipo alqu)	695,81

Si en la unidad familiar hay algún miembro con discapacidad en grado igual o superior al 65%, o dependencia valorada, se incrementa en un 10%.y con arreglo a la siguiente tabla:

Nº MIEMBROS U. FAMILIAR	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	90%	559,13 €
2	100%	621,26 €
3	110%	683,39 €
4	120%	745,51 €
5	130 %	807,64 €

Compatible con cualquier ayuda pública o privada para la misma finalidad, siempre que el importe total subvencionado no supere el gasto facturado.

Unidad Familiar: Solicitante y demás personas que convivan en el mismo domicilio con independencia del parentesco.

Vivienda habitual: Domicilio de residencia coincidente con domicilio de facturación, con independencia del título en virtud del cual se habite en la misma (alquiler, cesión, etc., que deberá acreditarse mediante declaración del propietario o cesionario y/o, excepcionalmente, con informe del SSASB)

No podrán ser beneficiarios:

.- Quienes residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes.

.- Quienes convivan temporalmente por razón de estudio.

.- Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.

Obligaciones:

.- Comunicar en el plazo máximo de 10 días, cualquier variación que pueda afectar a la ayuda reconocida.

.- Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas.

.- Consentir la transmisión de sus datos a la entidades suministradoras para la tramitación y pago de la ayuda.

La ayuda cubre la totalidad de los conceptos facturados y ello con independencia de su importe total y de la fecha de emisión de la factura (siempre que esta no haya sido abonada en su totalidad con anterioridad). Con los límites siguientes

Nº MIEMBROS U. FAMILIAR	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	600€
Entre 3 y 4 miembros	700€
Entre 5 ó más miembros	800€

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Certificado de convivencia del solicitante con una antigüedad mínima de 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.
- Fotocopia del Libro de Familia o fe de vida y estado.
- Fotocopia de la Sentencia de Separación o Divorcio.
- Fotocopia de la Tarjeta del Grado de Discapacidad.
- Fotocopia de la Situación de Dependencia.
- Justificantes de ingresos de la Unidad de Convivencia (nóminas, certificados, etc).
- Certificado de prestaciones expedidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Fotocopia de justificantes de pago de préstamo hipotecario, contrato de arrendamiento o pago de su alquiler.
- Facturas originales de energía eléctrica, agua potable, gas natural, gas butano o alta/reconexión por impago del solicitante o titular del domicilio de la unidad de convivencia.
- Otros documentos que acrediten la situación familiar y económica.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DURANTE TODO EL PERIODO AL QUE SE REFIERE LA CONVOCATORIA DE 2017.

Para más información, y recogida de solicitudes: en el Ayuntamiento o en el despacho de la Trabajadora Social .